



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

### NORMAS DE LA CONVOCATORIA DEL PLAN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA LA EJECUCIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN EL EJERCICIO 2018.-

#### PRIMERA.- AMBITO OBJETIVO Y FINALIDAD.-

El Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2018 está destinado a fomentar la ejecución de **inversiones financieramente sostenibles** por las Entidades Locales de la provincia de Zaragoza que cumplan con lo previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, o cuando no cumpliendo con los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, acredite en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado que la inversión a ejecutar no conlleva gastos de mantenimiento.

Esta medida ha sido prorrogada para el ejercicio 2018 conforme al Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, por el que se prorroga para el ejercicio 2018 el destino del superávit de las corporaciones locales para las inversiones financieramente sostenibles y se modifica el ámbito objetivo de éstas.

Las actuaciones que se pueden financiar, calificadas como inversiones financieramente sostenibles, vienen establecidas por la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, debiendo tener reflejo presupuestario, a efectos de la presente convocatoria, en los siguientes **grupos de programas** recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo:

- 132 Seguridad y Orden Público
- 133 Ordenación del tráfico y estacionamiento
- 135 Protección Civil
- 136 Servicio de Prevención y Extinción de Incendios
- 1532 Pavimentación vías públicas
- 160 Alcantarillado
- 161 Abastecimiento domiciliario de agua potable



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

- 16210 Recogida de residuos
- 16220 Gestión de residuos sólidos urbanos
- 16230 Tratamiento de residuos
- 165 Alumbrado público
- 171 Parques y jardines
- 17210 Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas

Asimismo, y con el objetivo de **paliar los daños producidos por las recientes inundaciones**, debidas a los **desbordamientos de diversos ríos en la cuenca del Ebro durante el mes de abril**, en las **infraestructuras y caminos rurales** de la provincia de Zaragoza, se incluye el siguiente grupo de programa:

- 454 Caminos vecinales

Las **inversiones financieramente sostenibles** indicadas deberán cumplir además los siguientes **requisitos**:

- Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en la convocatoria. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios.
- El gasto que se realice deberá ser imputable al capítulo 6 del estado de gastos del presupuesto general de la Corporación Local.
- Que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.
- La iniciación del correspondiente expediente de gasto y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

derivadas de la inversión ejecutada se deberá realizar por parte de la Corporación Local antes de la finalización del ejercicio de aplicación de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, es decir, del 31 de diciembre de 2018.

- El expediente de gasto que se tramite incorporará además una memoria económica específica, suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos en los apartados anteriores.

Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al pleno de la Corporación Local del grado de cumplimiento de los criterios previstos en los apartados anteriores y se hará público en su portal web.

- Sin perjuicio de los efectos que puedan derivarse de la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, si el informe del Interventor de la Corporación Local al que se refiere el apartado anterior fuera desfavorable, el Interventor lo remitirá al órgano competente de la Administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de la Corporación Local.
- El Interventor de la Corporación Local informará al Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas de las inversiones ejecutadas en aplicación de lo previsto en esta disposición.

La realización de una obra, en forma fraccionada o por fases, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 99, 101 y DA 3<sup>a</sup>.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

#### **SEGUNDA.- EXCLUSIONES DEL AMBITO OBJETIVO.-**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

Establecido el carácter de este Plan no podrán incluirse en el ámbito del mismo las siguientes actuaciones:

- a) Las **obras fraccionadas por fases**, salvo que se trate de inversiones en las que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo el artículo 99 y DA 3ª.7 de la LCSP; el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre; y el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público.
- b) Las **actuaciones que hayan sido incluidas en otros planes o programas de esta Diputación Provincial**, salvo que se trate de una fase distinta de obra completa conforme a lo previsto en el apartado anterior.

#### **TERCERA.- REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.-**

Las subvenciones del Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2018 se tramitarán en régimen de **concurrencia competitiva**.

La concurrencia competitiva se establece por razón de la limitación de los créditos presupuestarios previstos en la convocatoria, y en atención al cumplimiento de las solicitudes de subvención formuladas de los requisitos objetivos y subjetivos de la convocatoria evaluados por la Comisión Valoradora (norma primera, sexta y séptima), con posterior distribución de dichos créditos.

Las **subvenciones** que se concedan con cargo a este Plan serán **compatibles** con otras que para la misma obra y fase puedan ser otorgadas por otros Entes o Administraciones, siempre que su cuantía total no supere el coste de la inversión financieramente sostenible subvencionada.

Conforme al art. 4.5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza la convocatoria de este plan de ayudas lo es en funciones de asistencia y cooperación municipal, por lo que se excluye la aplicación de los siguientes requisitos:



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

a) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que una norma específica lo exija y sin perjuicio de la facultad de compensación de deudas entre las entidades locales y la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, el certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, podrá ser sustituido por informe pericial emitido por personal municipal competente o por profesionales contratados al servicio del Ayuntamiento con titulación suficiente que les capacite para esa finalidad.

c) En el caso de adquisición de bienes inscribibles en un registro público cuando éstos vayan a tener la calificación de bienes de dominio público, no será necesario hacerse constar en la escritura la afectación a su destino, así como el importe de la subvención concedida, ni la inscripción de estos extremos en el registro público correspondiente, sin perjuicio de la obligación de destinar los bienes al fin concreto para el cual se concedió la subvención al menos durante cinco años.

#### **CUARTA.- CREDITO PRESUPUESTARIO.-**

Las subvenciones del Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2018 se imputarán con cargo a los **créditos** de las aplicaciones del **Presupuesto Provincial de 2018** y cuyos créditos iniciales se detallan a continuación y con vinculación jurídica por programas (área de gasto 1 dígito) y económica (capítulo 1 dígito), en aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2018 (Base 4), conforme al artículo 58, 4º del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en un importe total estimado de 16.506.043,73 €.

En este sentido, se establece expresamente que **podrán redistribuirse** los créditos iniciales de las aplicaciones presupuestarias en función de las solicitudes del Plan hasta las cuantías máximas fijadas por la vinculación jurídica. De este modo los créditos iniciales, y su distribución, con carácter estimativo, serán los siguientes:



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

APLICACIÓN			CONCEPTO	INICIAL
12000	13200	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.506.043,73 €
12000	13300	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.000.000,00 €
12000	13500	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.000.000,00 €
12000	13600	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.500.000,00 €
12000	15320	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.500.000,00 €
12000	16000	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.500.000,00 €
12000	16100	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.500.000,00 €
12000	16210	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.500.000,00 €
12000	16220	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.000.000,00 €
12000	16230	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.000.000,00 €
12000	16500	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.000.000,00 €
12000	17100	7620200	Inversiones entidades locales IFS	500.000,00 €
12000	17210	7620200	Inversiones entidades locales IFS	500.000,00 €
12000	45400	7620200	Inversiones entidades locales IFS	1.500.000,00 €

16.506.043,73 €

Asimismo, el aumento de los créditos estimados de la convocatoria por vía de **vinculación jurídica de los créditos**, y que afecten a los créditos iniciales de la presente convocatoria exigirán que, con carácter previo a su utilización, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia la declaración de disponibilidad de tales créditos, así como el incremento de la cuantía destinada a la subvención a que se refiere esta Convocatoria que será determinada mediante Decreto de la Presidencia.

En relación con los créditos para ayudas y subvenciones a Entidades locales de la provincia de Zaragoza previstos en aplicaciones presupuestarias codificadas en los conceptos 762 de la clasificación económica, que no figuren expresamente para Ayuntamientos, las propuestas de concesión que se remitan a la Intervención para su fiscalización previa incluirán los compromisos de gasto a imputar a cada una de las aplicaciones presupuestarias que correspondan en función del tipo de Entidad local de que se trate. Previamente, el Servicio deberá solicitar la apertura de las nuevas aplicaciones que se requieran, conforme a la Base de Ejecución Núm. 2, apartado 3, del Presupuesto Provincial de 2018.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

La **tramitación** de este expediente se realizará de forma **anticipada** a la aprobación definitiva del crédito de la convocatoria incorporado en la modificación de créditos núm. 2/2018, aprobada inicialmente por el Pleno Provincial con fecha 28 de mayo de 2018, por lo que su eficacia queda condicionada a la existencia del crédito suficiente y adecuado, una vez entre en vigor la modificación presupuestaria aprobada inicialmente, y a la disposición de los fondos previstos en la convocatoria.

#### **QUINTA.- DISTRIBUCION DEL FONDO.-**

Para la **determinación del importe de subvención** que como máximo podrán solicitar los municipios y entidades locales menores beneficiarios de la convocatoria del Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2018 se han tenido en cuenta los datos de población de los municipios de la provincia a fecha 1 de enero de 2017 (Real Decreto 1039/2017, de 158 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017), y por tanto las necesidades efectivas de cada municipio a fin de dar respuesta al conjunto de competencias y servicios a los que se refiere la convocatoria.

Además, la distribución se ha realizado, en relación al importe correspondiente al **grupo de programas 1**, atendiendo a los siguientes criterios objetivos:

- El 40% del importe del presupuesto total del grupo de programas (1) del Plan IFS 2018 se reparte atribuyendo una cantidad fija por Entidad local, a excepción del municipio de Zaragoza.
- El 60% del importe del presupuesto total del grupo de programas (1) del Plan IFS 2018 se reparte atribuyendo una cantidad fija por habitante según los datos de población a fecha 1 de enero de 2017 (Real Decreto 1039/2017, de 158 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2017).

Igualmente, la distribución se ha realizado, en relación al importe correspondiente al **grupo de programas 4**, atendiendo a los siguientes criterios objetivos:



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

- El 40% del importe del presupuesto total del grupo de programas (4) del Plan IFS 2018 se reparte atribuyendo una cantidad fija por Entidad local, a excepción del municipio de Zaragoza.
- El 60% del importe del presupuesto total del grupo de programas (4) del Plan IFS 2018 se reparte atribuyendo una cantidad fija por kilómetro cuadrado de extensión del municipio según los datos estadísticos del Centro Nacional de Información Geográfica (CNIG), Equipamiento Geográfico de Referencia Nacional, 2011.

Efectuada la distribución conforme a los criterios objetivos indicados, a continuación se detallan los **importes** estimados de subvención del Plan IFS 2018 asignados a cada Entidad local en el **grupo de programas 1** (con un coeficiente corrector 0,00000227) y en el **grupo de programas 4** (con un coeficiente corrector 0,000032):

AYUNTAMIENTO	POBLACIÓN (01-01-2017)	EXTENSIÓN (Km2)	TOTALES POR PROGRAMA	
			Asignación Programa 1	Asignación Programa 4
ABANTO	98	63,84	23.405,10	5.547,90
ACERED	171	30,40	25.682,93	3.707,23
AGÓN	146	18,52	24.902,85	3.053,31
AGUARÓN	684	36,62	41.690,18	4.049,60
AGUILÓN	238	59,45	27.773,55	5.306,25
AINZÓN	1.095	40,46	54.514,70	4.260,97
ALADRÉN	47	21,06	21.813,73	3.193,12
ALAGÓN	7.025	24,22	239.549,77	3.367,06
ALARBA	144	19,00	24.840,44	3.079,73
ALBERITE DE SAN JUAN	77	11,23	22.749,83	2.652,04
ALBETA	134	2,65	24.528,41	2.179,77
ALBORGE	105	4,84	23.623,52	2.300,31
ALCALÁ DE EBRO	270	9,87	28.772,05	2.577,18
ALCALÁ DE MONCAYO	152	13,76	25.090,07	2.791,30
ALCONCHEL DE ARIZA	70	34,85	22.531,41	3.952,18
ALDEHUELA DE LIESTOS	53	38,04	22.000,95	4.127,77
ALFAJARÍN	2.288	137,57	91.740,14	9.606,27
ALFAMÉN	1.460	102,04	65.903,88	7.650,57
ALFORQUE	57	10,62	22.125,76	2.618,47
ALHAMA DE ARAGÓN	1.053	31,14	53.204,17	3.747,96
ALMOCHUEL	30	32,00	21.283,28	3.795,30



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

LA ALMOLDA	562	131,33	37.883,39	9.262,80
ALMONACID DE LA CUBA	260	55,21	28.460,02	5.072,87
ALMONACID DE LA SIERRA	701	54,12	42.220,63	5.012,87
LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA	7.660	56,65	259.363,81	5.152,13
ALPARTIR	546	32,54	37.384,14	3.825,02
AMBEL	254	61,80	28.272,80	5.435,61
ANENTO	93	21,52	23.249,08	3.218,44
ANIÑÓN	723	52,46	42.907,11	4.921,50
AÑÓN DE MONCAYO	200	64,19	26.587,82	5.567,16
ARANDA DE MONCAYO	174	91,20	25.776,54	7.053,89
ARÁNDIGA	308	50,22	29.957,77	4.798,20
ARDISA	72	27,28	22.593,81	3.535,49
ARIZA	1.133	103,08	55.700,42	7.707,81
ARTIEDA	75	13,57	22.687,42	2.780,84
ASÍN	102	18,47	23.529,91	3.050,56
ATEA	145	34,67	24.871,65	3.942,27
ATECA	1.825	84,71	77.293,05	6.696,66
AZUARA	551	165,81	37.540,15	11.160,71
BADULES	87	20,09	23.061,86	3.139,73
BAGÜÉS	11	30,72	20.690,42	3.724,85
BALCONCHÁN	16	19,40	20.846,43	3.101,75
BÁRBOLES	312	15,68	30.082,58	2.896,99
BARDALLUR	258	27,34	28.397,61	3.538,80
BELCHITE	1.526	273,68	67.963,29	17.098,28
BELMONTE DE GRACIÁN	206	43,68	26.775,04	4.438,21
BERDEJO	51	19,39	21.938,54	3.101,20
BERRUECO	33	19,50	21.376,89	3.107,25
BIEL	113	130,73	23.873,14	9.229,77
BIJUESCA	99	57,08	23.436,30	5.175,80
BIOTA	959	128,80	50.271,06	9.123,54
BISIMBRE	99	11,22	23.436,30	2.651,49
BOQUIÑENI	844	18,87	46.682,69	3.072,58
BORDALBA	58	41,58	22.156,97	4.322,62
BORJA	4.946	107,29	174.678,29	7.939,55
BOTORRITA	506	19,81	36.136,01	3.124,32
BREA DE ARAGÓN	1.682	13,38	72.830,99	2.770,39
BUBIERCA	66	29,54	22.406,59	3.659,89
BUJARALUZ	1.001	120,92	51.581,60	8.689,79
BULBUENTE	218	25,44	27.149,48	3.434,21
BURETA	222	11,91	27.274,29	2.689,47
EL BURGO DE EBRO	2.431	24,86	96.202,20	3.402,29
EL BUSTE	68	7,61	22.469,00	2.452,78
CABAÑAS DE EBRO	501	8,53	35.979,99	2.503,42
CABOLAFUENTE	34	39,24	21.408,09	4.193,82
CADRETE	3.749	11,86	137.328,04	2.686,72



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

CALATAYUD	20.173	154,25	649.809,66	10.524,40
CALATORAO	2.845	48,15	109.120,33	4.684,26
CALCENA	75	64,74	22.687,42	5.597,43
CALMARZA	64	28,15	22.344,19	3.583,38
CAMPILLO DE ARAGÓN	155	36,86	25.183,68	4.062,81
CARENAS	174	31,22	25.776,54	3.752,37
CARIÑENA	3.339	82,51	124.534,72	6.575,56
CASPE	9.491	503,15	316.496,90	29.729,18
CASTEJÓN DE ALARBA	91	17,56	23.186,67	3.000,47
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	87	16,19	23.061,86	2.925,06
CASTEJÓN DE VALDEJASA	221	110,12	27.243,09	8.095,32
CASTILISCAR	262	40,68	28.522,42	4.273,08
CERVERA DE LA CAÑADA	286	29,22	29.271,30	3.642,28
CERVERUELA	38	23,49	21.532,90	3.326,88
CETINA	606	78,76	39.256,33	6.369,15
CHIPRANA	481	38,98	35.355,93	4.179,51
CHODES	112	15,97	23.841,94	2.912,95
CIMBALLA	103	31,95	23.561,11	3.792,55
CINCO OLIVAS	114	2,25	23.904,35	2.157,75
CLARÉS DE RIBOTA	72	18,70	22.593,81	3.063,22
CODO	191	11,36	26.306,99	2.659,20
CODOS	198	62,69	26.525,42	5.484,59
CONTAMINA	35	14,02	21.439,29	2.805,61
COSUENDA	372	31,68	31.954,78	3.777,69
CUARTE	12.862	8,95	421.682,94	2.526,54
CUBEL	175	58,62	25.807,74	5.260,57
LAS CUERLAS	44	32,58	21.720,12	3.827,23
DAROCA	2.044	52,05	84.126,55	4.898,93
EJEA DE LOS CABALLEROS	16.596	609,92	538.195,75	35.606,21
EMBID DE ARIZA	39	41,26	21.564,11	4.305,01
ENCINACORBA	198	36,74	26.525,42	4.056,21
ÉPILA	4.413	194,32	158.046,97	12.730,01
ERLA	354	18,96	31.393,12	3.077,53
ESCATRÓN	1.046	94,64	52.985,74	7.243,24
FABARA	1.172	101,63	56.917,35	7.628,00
FARLETE	391	104,12	32.547,64	7.765,06
FAYÓN	347	67,19	31.174,70	5.732,29
LOS FAYOS	136	3,88	24.590,82	2.247,47
FIGUERUELAS	1.230	16,99	58.727,14	2.969,09
FOMBUENA	52	26,37	21.969,75	3.485,40
EL FRAGO	107	33,76	23.685,92	3.892,18
EL FRASNO	386	48,64	32.391,62	4.711,23
FRÉSCANO	203	18,41	26.681,43	3.047,26
FUENDEJALÓN	817	75,83	45.840,21	6.207,87
FUENDETODOS	126	62,20	24.278,79	5.457,62
FUENTES DE EBRO	4.554	141,73	162.446,63	9.835,26



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

FUENTES DE JILOCA	245	27,35	27.991,97	3.539,35
GALLOCANTA	162	29,71	25.402,10	3.669,25
GALLUR	2.643	41,71	102.817,28	4.329,78
GELSA	1.055	72,04	53.266,57	5.999,25
GODOJOS	52	16,77	21.969,75	2.956,98
GOTOR	314	15,52	30.144,99	2.888,18
GRISEL	75	14,51	22.687,42	2.832,59
GRISÉN	625	4,75	39.849,19	2.295,36
HERRERA DE LOS NAVARROS	526	105,01	36.760,07	7.814,05
IBDES	413	56,31	33.234,11	5.133,42
ILLUECA	3.044	24,86	115.329,77	3.402,29
ISUERRE	31	20,05	21.314,48	3.137,53
JARABA	301	42,81	29.739,35	4.390,32
JARQUE	448	43,00	34.326,22	4.400,78
JAULÍN	250	46,05	28.147,98	4.568,67
LA JOYOSA	1.058	6,52	53.360,18	2.392,79
LAGATA	119	23,65	24.060,36	3.335,69
LANGA DEL CASTILLO	133	50,13	24.497,21	4.793,24
LAYANA	105	3,69	23.623,52	2.237,01
LÉCERA	687	109,20	41.783,79	8.044,68
LECHÓN	51	17,46	21.938,54	2.994,96
LECIÑENA	1.199	178,59	57.759,84	11.864,17
LETUX	349	30,15	31.237,10	3.693,47
LITAGO	171	15,30	25.682,93	2.876,07
LITUÉNIGO	119	11,38	24.060,36	2.660,30
LOBERA DE ONSSELLA	30	32,18	21.283,28	3.805,21
LONGARES	798	45,96	45.247,35	4.563,71
LONGÁS	32	49,23	21.345,68	4.743,71
LUCENA DE JALÓN	237	10,31	27.742,34	2.601,40
LUCENI	971	27,08	50.645,50	3.524,49
LUESIA	310	126,83	30.020,18	9.015,10
LUESMA	34	29,40	21.408,09	3.652,19
LUMPIAQUE	834	29,55	46.370,66	3.660,44
LUNA	726	308,92	43.000,71	19.038,03
MAELLA	2.004	174,88	82.878,42	11.659,96
MAGALLÓN	1.150	78,61	56.230,88	6.360,89
MAINAR	151	34,02	25.058,87	3.906,49
MALANQUILLA	105	36,63	23.623,52	4.050,15
MALEJÁN	254	0,08	28.272,80	2.038,30
MALLÉN	3.140	37,42	118.325,28	4.093,64
MALÓN	349	5,66	31.237,10	2.345,45
MALUENDA	951	40,09	50.021,44	4.240,61
MANCHONES	99	26,83	23.436,30	3.510,72
MARA	185	21,09	26.119,77	3.194,77
MARÍA DE HUERVA	5.619	108,09	195.678,05	7.983,58



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

MARRACOS	89	16,92	23.124,27	2.965,24
MEDIANA DE ARAGÓN	468	90,57	34.950,29	7.019,22
MEQUINENZA	2.329	307,45	93.019,47	18.957,11
MESONES DE ISUELA	274	48,55	28.896,86	4.706,28
MEZALLOCHA	248	60,64	28.085,58	5.371,76
MIANOS	32	14,82	21.345,68	2.849,65
MIEDES DE ARAGÓN	454	55,38	34.513,44	5.082,22
MONTEGRILLO	419	183,16	33.421,33	12.115,72
MONEVA	103	61,40	23.561,11	5.413,59
MONREAL DE ARIZA	208	62,06	26.837,45	5.449,92
MONTERDE	168	55,94	25.589,32	5.113,05
MONTÓN	94	17,59	23.280,28	3.002,12
MORATA DE JALÓN	1.146	45,87	56.106,07	4.558,76
MORATA DE JILOCA	282	23,09	29.146,49	3.304,86
MORÉS	335	21,46	30.800,26	3.215,14
MOROS	364	53,50	31.705,15	4.978,74
MOYUELA	258	42,76	28.397,61	4.387,57
MOZOTA	136	8,68	24.590,82	2.511,68
MUEL	1.324	79,17	61.660,24	6.391,72
LA MUELA	5.238	143,49	183.789,63	9.932,13
MUNÉBREGA	403	40,99	32.922,08	4.290,14
MURERO	119	18,25	24.060,36	3.038,45
MURILLO DE GÁLLEGO	175	54,71	25.807,74	5.045,35
NAVARDÚN	41	24,50	21.626,51	3.382,47
NIGÜELLA	69	30,42	22.500,20	3.708,33
NOMBREVILLA	31	17,56	21.314,48	3.000,47
NONASPE	964	111,45	50.427,08	8.168,53
NOVALLAS	838	11,40	46.495,48	2.661,40
NOVILLAS	546	25,28	37.384,14	3.425,41
NUÉVALOS	332	41,84	30.706,65	4.336,93
NUEZ DE EBRO	838	8,21	46.495,48	2.485,81
OLVÉS	104	20,18	23.592,31	3.144,68
ORCAJO	57	28,45	22.125,76	3.599,90
ORERA	120	19,82	24.091,57	3.124,87
ORÉS	106	54,52	23.654,72	5.034,89
OSEJA	55	12,50	22.063,36	2.721,95
OSERA DE EBRO	396	24,56	32.703,65	3.385,78
PANIZA	650	47,31	40.629,27	4.638,02
PARACUELLOS DE JILOCA	583	32,00	38.538,65	3.795,30
PARACUELLOS DE LA RIBERA	171	14,96	25.682,93	2.857,36
PASTRIZ	1.314	16,52	61.348,21	2.943,22
PEDROLA	3.453	113,74	128.091,89	8.294,58
LAS PEDROSAS	106	18,26	23.654,72	3.039,00
PERDIGUERA	596	109,77	38.944,30	8.076,06
PIEDRATAJADA	110	22,66	23.779,53	3.281,19



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

PINA DE EBRO	2.435	309,17	96.327,01	19.051,79
PINSEQUE	3.850	16,09	140.479,56	2.919,55
LOS PINTANOS	37	79,64	21.501,70	6.417,59
PLASENCIA DE JALÓN	315	34,77	30.176,19	3.947,77
PLEITAS	41	2,14	21.626,51	2.151,69
PLENAS	102	37,95	23.529,91	4.122,81
POMER	27	33,11	21.189,67	3.856,40
POZUEL DE ARIZA	23	22,63	21.064,85	3.279,54
POZUELO DE ARAGÓN	281	32,11	29.115,28	3.801,36
PRADILLA DE EBRO	562	25,45	37.883,39	3.434,76
LA PUEBLA DE ALBORTÓN	122	76,31	24.153,97	6.234,29
LA PUEBLA DE ALFINDÉN	6.109	17,03	210.967,63	2.971,30
PUENDELUNA	46	9,88	21.782,53	2.577,73
PURUJOSA	37	35,43	21.501,70	3.984,10
QUINTO	1.960	118,26	81.505,48	8.543,38
REMOLINOS	1.088	18,51	54.296,28	3.052,76
RETASCÓN	73	25,16	22.625,01	3.418,80
RICLA	2.894	90,67	110.649,29	7.024,72
ROMANOS	119	19,53	24.060,36	3.108,91
RUEDA DE JALÓN	316	107,37	30.207,40	7.943,95
RUESCA	72	11,63	22.593,81	2.674,06
SABIÑÁN	699	15,52	42.158,23	2.888,18
SÁDABA	1.347	129,55	62.377,91	9.164,82
SALILLAS DE JALÓN	305	2,51	29.864,16	2.172,06
SALVATIERRA DE ESCÁ	212	81,24	26.962,26	6.505,66
SAMPER DEL SALZ	112	11,49	23.841,94	2.666,35
SAN MARTÍN DE LA VIRGEN DEL MONCAYO	287	5,42	29.302,50	2.332,24
SAN MATEO DE GÁLLEGO	3.077	71,62	116.359,48	5.976,14
SANTA CRUZ DE GRÍO	118	19,51	24.029,16	3.107,80
SANTA CRUZ DE MONCAYO	121	3,97	24.122,77	2.252,42
SANTA EULALIA DE GÁLLEGO	99	29,58	23.436,30	3.662,10
SANTED	63	17,81	22.312,98	3.014,23
SÁSTAGO	1.175	300,98	57.010,96	18.600,98
SEDILES	100	11,71	23.467,50	2.678,46
SESTRICA	387	40,88	32.422,82	4.284,09
SIERRA DE LUNA	250	43,39	28.147,98	4.422,25
SIGÜÉS	94	101,77	23.280,28	7.635,71
SISAMÓN	33	41,55	21.376,89	4.320,97
SOBRADIEL	1.074	12,06	53.859,43	2.697,73
SOS DEL REY CATÓLICO	504	194,62	36.073,60	12.746,52
TABUENCA	331	85,72	30.675,44	6.752,25
TALAMANTES	52	46,94	21.969,75	4.617,66
TARAZONA	10.538	244,01	349.166,67	15.465,13
TAUSTE	6.892	405,23	235.399,75	24.339,29



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

TERRER	479	33,75	35.293,52	3.891,63
TIERGA	190	66,13	26.275,79	5.673,95
TOBED	224	32,39	27.336,70	3.816,77
TORRALBA DE LOS FRAILES	88	59,22	23.093,06	5.293,59
TORRALBA DE RIBOTA	181	32,53	25.994,96	3.824,47
TORRALBILLA	57	25,86	22.125,76	3.457,33
TORREHERMOSA	65	21,13	22.375,39	3.196,98
TORRELAPAJA	34	15,68	21.408,09	2.896,99
TORRELLAS	254	2,53	28.272,80	2.173,16
TORRES DE BERRELLÉN	1.469	53,81	66.184,70	4.995,81
TORRIJO DE LA CAÑADA	210	74,57	26.899,86	6.138,52
TOSOS	192	68,65	26.338,20	5.812,66
TRASMOZ	86	18,26	23.030,66	3.039,00
TRASOBARES	121	71,76	24.122,77	5.983,84
UNCASTILLO	662	230,87	41.003,71	14.741,86
UNDUÉS DE LERDA	59	42,99	22.188,17	4.400,23
URREA DE JALÓN	402	25,64	32.890,87	3.445,22
URRIÉS	38	37,27	21.532,90	4.085,38
USED	276	85,29	28.959,27	6.728,58
UTEBO	18.593	17,72	600.508,58	3.009,28
VAL DE SAN MARTÍN	65	25,66	22.375,39	3.446,32
VALDEHORNA	30	7,95	21.283,28	2.471,50
VALMADRID	124	50,57	24.216,38	4.817,46
VALPALMAS	135	39,79	24.559,61	4.224,09
VALTORRES	64	3,29	22.344,19	2.214,99
VELILLA DE EBRO	224	59,79	27.336,70	5.324,97
VELILLA DE JILOCA	100	10,40	23.467,50	2.606,36
VERA DE MONCAYO	375	27,66	32.048,39	3.556,41
VIERLAS	73	2,67	22.625,01	2.180,87
VILLADOZ	90	17,18	23.155,47	2.979,55
VILLAFELICHE	168	22,50	25.589,32	3.272,39
VILLAFRANCA DE EBRO	821	63,64	45.965,02	5.536,89
VILLALBA DE PEREJIL	93	13,33	23.249,08	2.767,63
VILLALENGUA	324	40,16	30.457,02	4.244,46
VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	2.721	89,36	105.251,13	6.952,61
VILLANUEVA DE GÁLLEGO	4.656	75,99	165.629,35	6.216,68
VILLANUEVA DE HUERVA	462	78,38	34.763,07	6.348,23
VILLANUEVA DE JILOCA	52	7,35	21.969,75	2.438,47
VILLAR DE LOS NAVARROS	102	49,50	23.529,91	4.758,57
VILLARREAL DE HUERVA	260	27,13	28.460,02	3.527,24
VILLARROYA DEL CAMPO	71	16,95	22.562,61	2.966,89
VILLARROYA DE LA SIERRA	467	91,60	34.919,08	7.075,91
LA VILUEÑA	88	8,61	23.093,06	2.507,83
VISTABELLA	50	21,82	21.907,34	3.234,96
LA ZAIDA	463	17,27	34.794,27	2.984,51
ZUERA	7.470	332,25	253.435,20	20.322,20



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

FUENCALDERAS	20	36,50	20.971,24	4.043,00
ONTINAR DE SALZ	783	13,00	44.779,30	2.749,47
SOFUENTES	84	22,00	22.968,25	3.244,86

Si la inversión es inferior a la cuantía máxima establecida para el periodo de ejecución de la convocatoria se llevará a cabo un prorrateo entre la subvención máxima concedida y los gastos de inversión en los que efectivamente se hubiera incurrido, procediendo el reintegro de los remanentes no aplicados.

#### **SEXTA.- AMBITO SUBJETIVO Y SOLICITUDES.-**

Las **solicitudes** de inclusión en el Plan de Ayudas a entidades locales para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles en el ejercicio 2018 conforme a las normas de esta convocatoria deberán presentarse en los modelos establecidos al efecto y que figuran como **anexos** de esta convocatoria formando parte inescindible de la misma. De igual modo deberán adjuntar toda la documentación preceptiva exigida por estas normas para la tramitación del expediente.

Las solicitudes serán dirigidas al Ilustrísimo Señor Presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, presentándose en el **Registro Electrónico** de la misma, **o por cualquiera de los medios** establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante certificado de persona jurídica en representación de la entidad local peticionaria, a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, y con fecha límite el **15 de junio de 2018**. En el caso de que el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá que finaliza éste al día siguiente hábil.

Las Entidades Locales deberán formular **una solicitud por actuación**, pudiendo formular cuantas solicitudes y actuaciones consideren oportunas hasta alcanzar el importe total de financiación determinado para cada entidad conforme a la Norma Quinta, **y conforme a los importes máximos establecidos para cada grupo de programas 1 y 4**, en el modelo normalizado que figura como (Anexo 1) de la presente convocatoria, y en el que constarán los siguientes extremos:



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

a) Datos de identificación del beneficiario, denominación de la inversión financieramente sostenible a ejecutar y presupuesto protegible previsto para su realización en euros, subvención que se solicita en euros, y de forma obligatoria y expresa el programa del Presupuesto de la Entidad Local al que se prevea imputar la inversión financieramente sostenible solicitada de acuerdo a lo establecido por la Disposición Adicional Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación a la

Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, de los previstos en la convocatoria (Anexo 1).

Cuando de la documentación técnica incorporada a la petición de subvención se evidencie, a criterio del Servicio Gestor, que no es adecuado el programa presupuestario al que el peticionario imputa la actuación, de acuerdo con la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, el Servicio Gestor procederá a su modificación y adecuación al programa presupuestario que considera corresponde de los incluidos en la convocatoria.

b) Declaración de ayudas concurrentes, de que la actuación para la que se solicita la subvención no se encuentra incluida en otros planes de ayuda de la Diputación Provincial de Zaragoza, o de que se encuentra incluida con una fase y denominación diferente, con especificación de su denominación concreta, de la existencia de otros ingresos por razón de la actividad y en su caso, de que la actuación o el proyecto que se solicita se realiza sobre un bien de titularidad municipal debiendo indicar el título por el que se ostenta dicho derecho (Anexo 1).

c) Declaración responsable suscrita por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, así como de sus obligaciones tributarias con el Gobierno de Aragón, y no tener deudas pendientes con la Diputación Provincial de Zaragoza, actualizada a la fecha de la solicitud (Anexo 1).

d) A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente el IVA) que gravan las operaciones de gastos deberán hacerse constar los impuestos indirectos que gravan las



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

operaciones de gastos relacionadas y que son recuperables o compensables por lo que deben quedar excluidos de la subvención (Anexo 1).

e) En los términos exigidos en el artículo 231 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se requerirá para las obras mayores y menores proyecto técnico, cuando sea exigible, y/o memoria valorada de la actuación que se pretende llevar a cabo exponiendo claramente el uso y finalidad de las mismas, así como su presupuesto. El proyecto técnico y/o la memoria valorada deberán ir debidamente suscritas por técnico competente con indicación de la titulación y el número de colegiado. Las memorias valoradas deberán referirse a obras concretas y completas, definidas bajo una denominación precisa y específica que no requiera concreción posterior. En el caso de corresponder a una fase de obra a subvencionar, informe de técnico competente, debidamente suscrito, mediante el que se acredite que se trata de inversión en la que se cumplen los requisitos establecidos en el artículo 99 y/o DA 3ª.7 LCSP, el artículo 125 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y en el artículo 336 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, debiendo cada fase conformar una actuación sustancialmente definida y ser susceptible de ser recibida o ser entregada al uso público. En este supuesto la ejecución de cada uno de los proyectos podrá ser objeto de un contrato diferente, sin perjuicio de la aplicación de los artículos 99 y 101.

El documento al que se refiere este apartado se incorporará de forma separada e independiente al Anexo 1.

f) Se incorporará además a la solicitud y de forma obligatoria una memoria económica específica (Anexo 2), suscrita por el Presidente de la Corporación Local, o la persona de la Corporación Local en quien delegue, en la que se contendrá la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que podrían derivarse de la inversión en el horizonte de su vida útil. El órgano interventor de la Corporación Local informará acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica de la inversión en relación con los criterios establecidos para acreditar que la inversión permita durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria,



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

y deuda pública por parte de la Corporación Local. A tal fin se valorará, el gasto de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

g) Certificado emitido por el Secretario-Interventor de la Entidad Local, y con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acrediten los siguientes extremos (Anexo 3):

1º.- Que se cumplen o no se superan los límites que fija la legislación reguladora de las Haciendas Locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento (no exceda del 110 por ciento de los ingresos corrientes liquidados o devengados en el ejercicio 2017), con indicación del porcentaje de endeudamiento que corresponda.

2º.- Que la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 arroja superávit en términos de contabilidad nacional, con indicación del importe en euros, y remanente de tesorería positivo para gastos generales, con indicación de su importe en euros, una vez descontado el efecto de las medidas especiales de financiación que se instrumenten en el marco de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

3º.- Que el periodo medio de pago a los proveedores de la Entidad Local, de acuerdo con los datos publicados, y referido al momento de la solicitud, no supera el plazo máximo de pago previsto en la normativa sobre morosidad, con indicación exacta de los días del periodo de pago y fecha de comunicación al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4º.- En el supuesto de que la entidad local no cumpla alguno de los requisitos previstos en la Disposición Adicional Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, e indicados en los apartados primero, segundo y tercero, deberá certificarse que la inversión a ejecutar no conlleva gastos de mantenimiento, debiendo quedar dicho extremo acreditado en el Plan económico-financiero convenientemente aprobado por la entidad local, así como la fecha de aprobación del referido Plan y su periodo de vigencia.

5º.- La entidad local debe acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

mismo proyecto, de acuerdo con el artículo 9 b) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

6º.- Conforme a los datos obrantes en la Plataforma de rendición telemática de cuentas y contratos de las entidades locales (<http://www.camaracuentasaragon.es/entidades-locales/>), cumple, a esta fecha y al efecto de obtener subvenciones, el requisito exigido por el artículo 9, c) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, al haber presentado todas sus cuentas anuales hasta el ejercicio 2016 incluido, haber adoptado medidas de racionalización del gasto y haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores.

#### **SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-**

El procedimiento para la concesión de las subvenciones a las entidades locales beneficiarias, con cargo a este Plan, atenderá a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, relativo al procedimiento general mediante concurrencia competitiva.

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes por los beneficiarios, previsto en la norma sexta, **el Gabinete de la Presidencia comprobará** que las mismas reúnen y cumplen todos los requisitos previstos en las Normas de esta Convocatoria y emitirá informe jurídico sobre el resultado. En el supuesto de que la solicitud no cumpla con los requisitos establecidos en las Normas o la legislación aplicable, se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos que sean necesarios, concediéndole para ello, un plazo de 10 días, e indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución.

Finalizado el proceso anterior, el Gabinete de la Presidencia elaborará un **informe jurídico evaluando el cumplimiento de los requisitos** de acceso a la subvención de las solicitudes recibidas, y en su caso, **subsanas las deficiencias** en la documentación aportada por los peticionarios.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

Posteriormente, la **Comisión Valoradora** propondrá la resolución de concesión de las ayudas, de acuerdo con los criterios objetivos y cuantificación que prevé la convocatoria.

La Comisión Valoradora es el órgano colegiado de carácter técnico al que corresponde examinar, evaluar las solicitudes presentadas y elaborar un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios objetivos de valoración y el orden preferente resultante, y quedará integrada por los siguientes miembros:

- El Técnico de Administración General del Gabinete de Presidencia, o funcionario en quien delegue.
- La Jefe del Servicio de Cooperación, o funcionario en quien delegue.
- La Jefe de la Sección Administrativa de Cooperación, o funcionario en quien delegue, que actuará como secretario.

El informe de la Comisión Valoradora será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

A la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración se formulará por el Servicio Gestor la **propuesta de resolución** provisional. Dicha propuesta se formulará en un acto único.

La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Corresponderá a la Presidencia de Corporación Provincial conceder la subvención en las condiciones previamente aprobadas, estableciendo su cuantía exacta.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

El plazo de **resolución de la convocatoria** será de **un mes** y transcurrido dicho plazo desde la recepción de la solicitud en el Registro General de la Diputación Provincial de Zaragoza sin que se haya notificado resolución alguna se entenderá que la solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

La resolución por la que se conceda la subvención se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza: <http://dpz.sedelectronica.es//>, surtiendo ésta los efectos de la notificación, conforme al artículo 45, 1, b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En esta convocatoria **se excluye** a las entidades beneficiarias de cumplir con el trámite de **aceptación**.

#### **OCTAVA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.-**

La subvención está afectada al cumplimiento de la finalidad para la que se otorga y se entiende aceptada desde el momento de su concesión, por lo que no será necesaria la presentación de ningún documento de aceptación adicional por el beneficiario.

La presente convocatoria **no admite la reformulación** de las solicitudes inicialmente formuladas.

El pago de la subvención se hará efectivo mediante **anticipo del 75 %** del importe concedido. Este anticipo parcial de la subvención se librára automáticamente a las entidades locales con la aprobación de la concesión. **El 25 % del importe restante** se hará efectivo tras la justificación de las actuaciones subvencionadas de acuerdo con los plazos de ejecución y justificación establecidos en esta convocatoria o, en su caso, en el plazo ampliado que se hubiera otorgado para la ejecución y justificación conforme a la norma decima.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, supere el coste de la inversión realizada.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

**Serán subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específica si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, y así se hubieran incluido dentro de la memoria o proyecto que se adjunte junto a la solicitud.**

Los **tributos** serán gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se considerará gasto subvencionable el IVA soportado cuando éste sea deducible para el beneficiario de la subvención.

#### **NOVENA.-**

Debido a la naturaleza de las ayudas concedidas para la ejecución de inversiones financieramente sostenibles **no cabrá solicitar el cambio de destino** de las mismas una vez hayan sido concedidas por la Diputación Provincial de Zaragoza.

#### **DÉCIMA.- PERIODO DE EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES.-**

El período de ejecución de las inversiones financieramente sostenibles por parte de las Entidades Locales abarcará desde el **1 de enero de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2018**.

Las inversiones financieramente sostenibles subvencionadas deberán ejecutarse y justificarse en el plazo que al efecto se contemple expresamente en el acuerdo de concesión.

El artículo 1 del Real Decreto Ley 1/2018, de 23 de marzo, permite que en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2018, la parte restante del gasto autorizado en 2018 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2019. No obstante, a fin de cumplir el principio de anualidad presupuestaria, es aconsejable ejecutar la inversión en su totalidad en el año 2018 a fin de evitar los inconvenientes que conlleva diferir la conclusión de la inversión a 2019 previa aprobación de una modificación presupuestaria en ese año con cargo al remanente de tesorería de 2018.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

En atención a lo expuesto, la presente convocatoria admitirá la **ampliación** de los plazos de ejecución y justificación previa solicitud por la entidad local de la ampliación de plazo en el que deberá motivar la ampliación del plazo de ejecución y justificación solicitado, debiendo formularse con anterioridad al final del plazo de ejecución y justificación establecido en esta norma, y en todo caso, **antes del 15 de noviembre de 2018. La resolución expresa sobre la solicitud de ampliación de plazo no podrá ser posterior al 30 de noviembre de 2018.**

El **plazo máximo** de ampliación del plazo de ejecución y justificación que podrá habilitarse **no podrá ser posterior al 30 de junio de 2019.**

**De formularse la solicitud de ampliación fuera del plazo indicado, ésta se entenderá desestimada sin necesidad de resolución expresa.**

#### **ÚNDECIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.-**

Es obligación de la entidad local beneficiaria la rendición dentro del plazo, de **la justificación de la subvención**, en la forma y plazo establecido en esta norma, y que haya sido obtenida con cargo a este Plan.

El incumplimiento de la obligación de justificación, o justificación insuficiente en los términos establecidos en el Real Decreto 887/2006, y en estas Normas, llevará aparejado el reintegro del anticipo de la subvención en las condiciones establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de las subvenciones obtenidas con cargo a este Plan finalizará **el día 30 de noviembre de 2018**, sin perjuicio de las especificaciones previstas en la norma décima.

Transcurrido dicho plazo de justificación sin haberse presentado la cuenta justificativa en la forma establecida en estas Normas, el Gabinete de la Presidencia, requerirá a la entidad local beneficiaria para que en el plazo adicional, e improrrogable de quince días hábiles sea presentada.

La falta de presentación de la justificación en este plazo, llevará aparejado el reintegro del anticipo y los intereses de demora correspondientes, que surtirán efecto desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

De la no justificación en el plazo adicional, se derivarán las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones, y no eximirá al beneficiario de las sanciones que conforme a dicha Ley correspondan.

Asimismo se entenderá incumplida la obligación de justificar cuando la Diputación Provincial, en sus actuaciones de comprobación o control financiero, detectara que en la justificación realizada por el beneficiario se hubieran incluido gastos que no respondieran a la inversión subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiadas por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones.

El importe de subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la entidad local beneficiaria liquide y justifique la inversión por un importe igual o superior al presupuesto aprobado. En caso contrario, se reducirá en el mismo importe, salvo cuando el presupuesto sea superior a la subvención y se acredite que se ha realizado la totalidad de la inversión solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al presupuesto aprobado, especialmente cuando la minoración del presupuesto derive de una reducción del coste de la inversión determinada por la reducción del precio tras un procedimiento de licitación, en cuyo caso la subvención concedida no se minorara proporcionalmente sino que se abonara en su totalidad, si bien el importe de la subvención, en ningún caso, puede superar los costes de ejecución de la inversión.

La **justificación de la subvención, individualizada para cada una de las actuaciones/inversiones solicitadas y concedidas**, se presentará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el artículo 25 de la Ordenanza General de la Diputación Provincial de Zaragoza, a través de **cuenta justificativa** que contendrá la siguiente documentación (no existe modelo normalizado):

a) **Escrito de presentación** de la documentación justificativa de la subvención suscrito por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local junto con una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

inversiones financieramente sostenibles realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **En el caso de adquisición de bienes inmuebles:** Certificación del acuerdo de adquisición por el órgano competente, tasación pericial, escritura pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declaración de afectación durante cinco años al destino establecido. En el caso de expropiaciones forzosas tan solo será necesaria la presentación del acta de ocupación de los bienes y la justificación del pago efectivo. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

c) Cuando el destino de la subvención sea la realización de otras inversiones, no inscribibles en registro público, **se destinará el bien al fin** concreto para el que se conceda la subvención durante un plazo que no podrá ser inferior a **cinco años**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo manifestarse expresamente.

d) **Certificación** emitida por el Secretario de dicha Entidad Local, con el visto bueno de su Alcalde-Presidente, en el que se acredite:

1. Que **se ha cumplido la finalidad** que motivó la concesión de la subvención, es decir, que ha sido ejecutada la inversión financieramente sostenible que determinó el otorgamiento de la subvención.
2. Relación de la **totalidad de los gastos originados** por la inversión financieramente sostenible, debiendo adjuntar facturas o documentos equivalentes y demás justificantes de dicho gasto y pago, en documento original o fotocopia compulsada. Se considera gasto realizado el que haya sido objeto de reconocimiento de la obligación y pago en la contabilidad de la entidad. Si existe proyecto y dirección técnica, en el caso de obras, deberán remitirse las certificaciones expedidas por el técnico director de la obra y el acta de recepción de las obras.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

3. Relación de **otras subvenciones, ingresos, o ayudas obtenidas** para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa a que éstas no se han producido.
4. Que se ha seguido para la contratación de la inversión financieramente sostenible el **procedimiento previsto por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y resto de normativa de contratación del sector público de aplicación, con indicación y justificación del procedimiento utilizado.

e) **Declaración responsable de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.**

f) Del mismo modo, cuando la subvención se conceda para la realización de obras deberá aportarse el **proyecto técnico de las obras**, cuando su exigencia sea preceptiva, junto con la documentación justificativa de la subvención, y no se hubiera aportado con la solicitud de ayuda.

g) Fotografía del cartel anunciador de la obra en los casos en los que el mismo sea obligatorio conforme a la norma duodécima.

h) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

La documentación requerida en los apartados b) y c), cuando proceda, deberá remitirse en forma de Certificado, suscrito por el Secretario de la Corporación con el visto bueno del Alcalde Presidente de la misma.

Todos los justificantes del gasto deberán estar girados dentro del plazo de ejecución fijado en la norma décima de la convocatoria, y el pago deberá estar realizado con anterioridad a la finalización de la fecha de justificación prevista en la convocatoria.

Asimismo, los beneficiarios deberán someterse a las **actuaciones de comprobación e inspección** por parte de los Servicios Técnicos Provinciales tendentes a verificar la realidad de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, a las de control financiero de la Intervención



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

General, así como a los demás actuaciones de control y verificación previstas en la vigente Ley General de Subvenciones, y en las presentes normas.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

En el caso de **subvenciones de capital superiores a 50.000 euros** en su cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, levantando la correspondiente acta que lo acredite, firmada tanto por el representante de la Administración como por el beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa. Cuando por la naturaleza de la inversión realizada no fuera posible comprobar materialmente su existencia, se podrá sustituir el acta por una justificación documental que constate de forma razonable y suficiente la realización de la actividad subvencionada. Si existen pagos fraccionados o anticipados de la subvención, se efectuará, en todo caso, una comprobación antes del pago final o liquidación de la misma.

En el supuesto de que las **subvenciones de capital concedidas excedieran de los 100.000 euros**, será preceptivo solicitar la designación de representante de la Intervención General, u órgano de control equivalente en las Entidades locales, para el acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos.

#### **DUODÉCIMA.- CARTEL ANUNCIADOR**

En el lugar de las obras se colocará un cartel anunciador, en el modelo y características que se aprueben por la Diputación Provincial, conteniendo información sobre la inversión financieramente sostenible y la



**DIPUTACION D ZARAGOZA**

**PRESIDENCIA**

---

financiación de la Diputación Provincial de Zaragoza. Este cartel solo será obligatorio en las inversiones con un importe superior a 30.000,00 €.

### **DECIMOTERCERA.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.-**

El **reintegro** del anticipo de la subvención otorgada procederá en todos aquellos casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Se incurrirá en la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, por la falta de justificación de la subvención otorgada, en las condiciones reguladas en estas Bases, o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la obligación de reintegro del anticipo de la subvención, se añadirá la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la resolución de procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en la citada Ley.

El interés de demora, no será exigible si la causa de reintegro, son remanentes no aplicados, siempre y cuando éstos hayan sido reintegrados en el momento de presentar la justificación de la subvención en las condiciones previstas en la Norma duodécima, y en el respeto a lo previsto en el artículo 27 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los expedientes de reintegro serán tramitados y resueltos por el Gabinete de la Presidencia, por iniciativa propia o bien a iniciativa de la Intervención General de la Diputación Provincial de Zaragoza, cuando sea consecuencia de un control realizado por dicho órgano.

Para la tramitación de los expedientes de reintegro que se deriven de la ejecución y justificación de las subvenciones otorgadas con cargo a este Plan se aplicará la normativa en materia de subvenciones y en particular el Decreto de Presidencia Núm. 2018-1388, de fecha 27 de mayo de 2018, por



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

el que se aprueban las **correcciones financieras** en relación con el incumplimiento de la normativa de contratación pública y de otros derivados de las condiciones impuestas en el acuerdo de concesión de la subvención (% del importe al que asciende la subvención concedida), que a continuación se detallan:

#### 1.- INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA DE CONTRATACION PÚBLICA:

##### A) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (40%):

- Incumplimiento de los requisitos esenciales para la utilización de la tramitación de emergencia prevista en el artículo 120 LCSP: supuestos legales que justifican la emergencia, inmediatez de la actuación, plazo de inicio y ejecución de lo estrictamente necesario.
- Utilización del contrato menor con fraccionamiento del objeto del contrato (artículo 118 LCSP).
- Ejecución de obras por la propia Administración sin concurrir las circunstancias previstas en el artículo 30 LCSP.
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras si no se aporta otro documento técnico que haya servido de base para la licitación y adjudicación del contrato.
- Modificaciones de los contratos contrarias o no tramitadas conforme a las previsiones del LCSP que hubieran debido determinar la resolución del contrato (artículo 211.1.g) LCSP).
- Utilización de un procedimiento de contratación distinto al exigido por la LCSP.

##### B) INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES (25%):

- Incumplimiento de la obligación de publicidad de la licitación en el Boletín o Diario Oficial que corresponda, o bien en un perfil de contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

##### C) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Falta de negociación en un procedimiento negociado.



## **DIPUTACION D ZARAGOZA**

### **PRESIDENCIA**

---

- Incumplimiento artículo 4.2 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón (consultar al menos a 3 empresas).
- Incumplimiento de la obligación de presentación del proyecto técnico de las obras cuando fuera exigible, y se aporta en su lugar la memoria técnica valorada que sirvió de base a la licitación.
- Alteración de la realidad en la documentación justificativa de la subvención respecto al contrato subvencionado: acreditación de adjudicaciones que no se corresponden con la adjudicación que consta en el expediente del beneficiario, alteración de la numeración e importe de las certificaciones de obra en relación al contrato de que se derivan o acreditación de liquidación final de contrato que no se corresponde con la que consta en el expediente del beneficiario, siempre que en cualquiera de estos casos no exista otro incumplimiento de mayor gravedad.

#### **D) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:**

- El exceso de mediciones, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y que consiste en la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto (artículo 242.4.i) LCSP), siempre que en global representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial, será objeto de reintegro en su totalidad.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente, entendiéndose por tal una modificación que pudo ser tramitada conforme a los artículos 204 y 205 LCSP, y siempre que supongan un incremento del precio global del contrato y afecten a unidades de obra que en su conjunto excedan del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo, será objeto de reintegro en su totalidad (artículo 242.4.ii) LCSP).
- El valor de las mejoras obtenidas por el beneficiario cuando se incluyan en las certificaciones de obra y facturas que se expidan, serán objeto de reintegro en su totalidad.

#### **E) INCUMPLIMIENTOS LEVES (5%):**



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

- Falta de justificación del carácter urgente de la tramitación del procedimiento (artículo 119 LCSP).
- Incumplimiento de la incompatibilidad que recae entre el contrato de dirección de una obra y el contrato de ejecución de la obra (artículo 70.2 LCSP).

#### 2.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION:

##### A) INCUMPLIMIENTOS GRAVES:

- Si no se ejecuta el total de la actuación subvencionada en el plazo de ejecución establecido, será subvencionable el gasto ejecutado en plazo, siempre y cuando lo ejecutado represente al menos el 60% del total de la actuación subvencionada, y se acredite por el beneficiario una actitud tendente al cumplimiento de los compromisos, debiendo reintegrar la subvención no aplicada o sobrante. En todo caso, la actuación subvencionable deberá estar finalizada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso contrario la entidad deberá reintegrar el total de la subvención.

##### B) INCUMPLIMIENTOS GRAVES (10%):

- Si ejecutada la actuación subvencionada dentro del plazo de ejecución, no obstante, se carece en la citada fecha de las autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para su ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada. En este caso, el beneficiario deberá presentar las correspondientes autorizaciones, licencias, permisos, etc... necesarios para la ejecución y/o puesta en uso de la actuación subvencionada en el plazo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo de justificación. En caso de que no se presenten, deberá reintegrarse el resto de la subvención.
- Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación otorgado al beneficiario referidas a la actividad subvencionada, siempre que dichos justificantes se encuentran dentro del periodo de ejecución y justificación general previsto en la respectiva convocatoria.



## DIPUTACION DE ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

- En el supuesto de realización del pago de las obligaciones derivadas de la ejecución de la actuación subvencionada con incumplimiento del artículo 32.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, o del plazo establecido en la convocatoria, siempre que se haya cumplido con el resto de condiciones de concesión fijadas.

### 3.- OTROS INCUMPLIMIENTOS DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE CONCESION DE LA SUBVENCION SIN CORRECCION FINANCIERA:

- Justificación adecuada a la convocatoria pero fuera del plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.

### DECIMOCUARTA.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Los datos consignados en la solicitud y en todos los anexos previstos en la convocatoria se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Zaragoza para ser utilizados en la gestión de las subvenciones que gestione el Gabinete de Presidencia. Las entidades locales afectadas podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Zaragoza para ejercitar los **derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.**

### DECIMOQUINTA.- NORMATIVA APLICABLE.-

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.



## DIPUTACION D ZARAGOZA

### PRESIDENCIA

---

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de 9 de marzo de 2016, y publicada a efectos de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza Núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016.
- Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza de 2018.

#### **DECIMOSEXTA.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-**

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone **fin a la vía administrativa** pudiendo formular contra la misma potestativamente **requerimiento para su anulación o revocación**, en el plazo de **dos meses** contados a partir del día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el BOPZ, con carácter previo a la interposición de recurso contencioso administrativo, requerimiento que se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción esta Diputación no lo contestara. El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente a aquel que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre el requerimiento previo o éste se entienda presuntamente rechazado (artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Si no formula requerimiento previo, podrá interponer **recurso contencioso administrativo** en el plazo de **dos meses** contados desde el día siguiente al de su notificación, o en caso de no recibir resolución, desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOPZ ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime procedente (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

Zaragoza, fecha de firma electrónica  
EL TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL  
DEL GABINETE DE PRESIDENCIA,  
Fdo.: Jesús Rubio Beltrán